

7721-500



Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Viceconsejería de Lucha contra el Cambio
Climático y Transición Ecológica



GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL SA
Avenida Tres de mayo 71, Bloque: baj
38005 Santa Cruz de Tenerife



Asunto: Notificación Orden n.º 169 de fecha de 27 de mayo de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Adjunto se remite, documentación del asunto arriba epigrafiado que a continuación se relaciona:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL ESTUDIO TERRITORIAL PARA ABORDAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL VALLE DE ARIDANE TRAS LA CRISIS ERUPTIVA.

El Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Gustavo Pestana Pérez

Ave. de Anaga, n.º 35 4ª Planta - Edif. Usos Múltiples I- CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. Y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carló, n.º 18 5ª Planta - Edif. Usos Múltiples II- CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. Y Fax 822171931

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO PESTANA PÉREZ - J/SRV.CAMBIO CLIMÁTICO E INFORM.AMBIENT.	Fecha: 27/05/2022 - 12:38:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 368004 / 2022 - N. Registro: TELP / 58050 / 2022	Fecha: 27/05/2022 - 12:46:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zZttbaCSY6k6c28K2qV7U6awi35g6G2x	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2022 - 14:01:37	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL ESTUDIO TERRITORIAL PARA ABORDAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL VALLE DE ARIDANE TRAS LA CRISIS ERUPTIVA

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica y la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas de fecha 24/05/2022.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 19 de septiembre de 2021 comenzó una erupción volcánica en la zona geológica de la isla de La Palma conocida como Cumbre Vieja, concretamente en el paraje conocido como Cabeza de Vaca, en el término municipal de El Paso. El fin de la erupción fue datada por el Instituto Geográfico Nacional el 1 de diciembre de 2021.

Segundo.- La erupción ha afectado a una amplia zona del Valle de Aridane y forzó la evacuación preventiva de numerosa población, debido a la afección directa de las coladas a las viviendas y servicios urbanos de múltiples núcleos poblacionales (Todoque, La Laguna, El Paraíso, El Frontón, El Pampillo, Montaña Rajada, Aniceto, El Atajo, El Calvario, Hoyo de Todoque, El Pastelero, La Lujana, La Vinagrera, Los Campitos, Muntajanero, Cruz Chica, El Pedregal, Cumplido, Jubilación, Los Palacios, carretera general de Tamanca (LP-2), carretera a Puerto Naos (LP-2132), carretera Todoque-Las Manchas (LP-211).

Tercero.- Asimismo, la erupción ha causado numerosos y cuantiosos daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, en cultivos y explotaciones agropecuarias, entre las que cabe destacar los daños efectuados a los cultivos del plátano. También se han visto afectadas zonas industriales, como El Callejón de La Gata y otras instalaciones productivas. Por otro lado, se han dañado las principales redes de transporte rodoviario, canalizaciones de agua de riego, telecomunicaciones y redes urbanas que prestaban un servicio esencial a esta parte de la isla, de cuya pujanza económica se veía beneficiado el conjunto insular.

Cuarto.- Las características de esta emergencia, declarada por el Gobierno de la Nación como Zona Gravemente Afectada por una Emergencia de Protección Civil, su intensidad y duración en el tiempo, han impulsado al Gobierno de Canarias a habilitar ya la adopción de medidas extraordinarias paliativas, para lo que, cada Departamento autonómico debe determinar las iniciativas que corresponde adoptar en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto.- Así, corresponde a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial impulsar el marco territorial para llevar a cabo la recuperación de la zona afectada. Así, se propone un trabajo previo de recopilación de datos para la definición posterior de objetivos y escenarios de reconstrucción lo más adaptativo





posible a las personas y al nuevo escenario de riesgo post-eruptivo, siguiendo una metodología de trabajo con un claro enfoque comunitario. También se pretende realizar una consulta sistemática y dinámica de los datos obrantes en las administraciones públicas u otras entidades de interés, procurando su integración y parametrización a nivel de parcela catastral, en una plataforma de datos geospaciales. Se persigue, a corto plazo, disponer de una propuesta urbanística para la restauración del área de afección volcánica en el Valle de Aridane.

Sexto.- El 19 de septiembre de 2021 comenzó una erupción volcánica en la zona geológica de la isla de La Palma conocida como Cumbre Vieja. Durante un periodo de 3 meses la erupción estuvo en funcionamiento arrojando lavas y piroclastos. Desde diciembre de 2021 ha comenzado la fase final de la erupción, con el proceso de desgasificación. La elaboración y aprobación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2022 coincidió en el tiempo con un fenómeno que tenía una duración indeterminada, por lo que ha sido imposible prever una partida concreta para atender estas necesidades sobrevenidas. Por este motivo y entendiendo que la emisión de gases de la erupción de 2021, ha alterado el balance regional de Gases de Efecto de Invernadero, es por lo que se considera adecuado usar la partida presupuestaria de “actuaciones cambio climático”, para financiar los presentes trabajos.

Septimo.- El medio propio GESPLAN cuenta con experiencia en intervención urbanística para la reconstrucción de zonas afectadas por catástrofes naturales por erupciones volcánicas, en concreto, llevó a cabo los trabajos de planificación durante la última erupción acontecida en la isla de Fogo, Cabo Verde, 2014. Al respecto, cuenta con conocimientos previos sobre la aplicación metodológica de los PDNA (Post Disaster Needs Assessments) y DRF (Disaster Recovery Frameworks) y su aplicación a la planificación.

Octavo.- Este encargo atiende a una situación postdesastre que requiere eficiencia y rapidez en la respuesta de Administración Pública a la reparación de los daños acaecidos y a la recuperación y vuelta a la normalidad de los afectados, teniendo Gesplan como ente instrumental propio de la Consejería la capacidad necesaria para atender en su conjunto a los requisitos específicos y singulares de este encargo.

Asimismo resulta necesario la tramitación de emergencia para este encargo, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de que las contrataciones externas que se realicen queden sometidas a esta tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (La Consejería), de acuerdo con el Decreto 119/2019, de 16 de junio, es





el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de planificación territorial, medio ambiente, energía y aguas terrestres, superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo. (BOC núm. 117, de 8 de junio de 2021).

Por otro lado, los artículos 15.12 y 27.10 del citado Reglamento Orgánico atribuyen, respectivamente, a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Energética y a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas la competencia para proponer al Consejero la formalización de encargos a las entidades adscritas, siendo las materias que se desarrollan en el presente encargo compartidas entre los dos centros directivos.

Segundo.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero.- GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, n.º 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN relativo al objeto social, contempla, entre otros, los siguientes:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión y de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de





edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de la sobras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos a los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que *los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 7 de abril de 2022, donde hace constar que cumple con la Ley 9/2007.

Sexto.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Este encargo tampoco implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo.- Mediante la Orden de esta Consejería nº 307 / 2021, de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.





Octavo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Noveno.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2022, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.»

Décimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC núm. 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encargos efectuados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad que realiza el encargo.

Así, los motivos para que no se presten los servicios con los medios propios personales con los que cuenta la Consejería, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del





encargo, tales como la inexistencia en plantilla de personal con la cualificación requerida para prestar los servicios encargados, así como que el trabajo a desarrollar se debe llevar a cabo en la isla de La Palma, no contando este Departamento con personal en dicha isla.

De acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio denominado “ESTUDIO TERRITORIAL PARA ABORDAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL VALLE DE ARIDANE TRAS LA CRISIS ERUPTIVA”, y encargar dicha actuación a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios en el lugar para realizar la actuación.

Las actuaciones a realizar se detallan en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a UN MILLÓN DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.019.539,78€), con las siguientes anualidades:

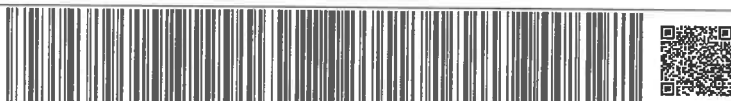
Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
815.631,82€	203.907,96€	1.019.539,78€

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo II.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas correctamente presentadas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente aplicación presupuestaria: 1204 456J 6402200 206G0301 Fondo 71V0001 PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Cuarto.- El plazo de ejecución del presente encargo comenzará desde el día en el que se notifique efectivamente la presente orden a GESPLAN y finalizará el 31 de marzo de 2023.





Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería, previa audiencia a GESPLAN. La ampliación del plazo se debe otorgar antes de la finalización de la vigencia del plazo establecido en el presente apartado.

Quinto.- El importe del encargo será librado a GESPLAN, previa presentación en el registro electrónico de facturas, de las facturas (código DIR3 A05033174) correspondientes al periodo vencido, así como relación de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas y la Memoria de los mismos.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, o persona que ejerza esta función hasta que se ocupe dicha jefatura, y del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Se prevé el libramiento de cuatro importes, atendiendo a cada uno de los cuatro hitos de desarrollo de los trabajos establecidos en el Anexo I:

- **Primer hito “Recopilación de datos.”** por un importe de 271.877,27 € (anualidad 2022).
- **Segundo hito “Análisis de efectos e impactos e identificación de necesidades de recuperación”** por un importe de 271.877,27€ (anualidad 2022).
- **Tercer hito “Identificación de propuestas y selección del escenario de intervención”** por un importe de 271.877,27 €(anualidad 2022).
- **Cuarto hito “Desarrollo del escenario de intervención”** por un importe de 203.907,96 (anualidad 2023).

La entrega de la documentación se presentará por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>).

Sexto.- Se designa como Director Técnico a la persona titular del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, actuando como directos/a suplente, la persona titular de la Jefatura de Sección del mencionado servicio.

El Director Técnico llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, y dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán juntos las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. De la misma manera, resolverán las dudas que puedan plantearse durante la ejecución del encargo.





En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC núm. 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección Técnica estarán:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano encargado.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

GESPLAN estará obligada a prestar su colaboración con la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

Séptimo.- GESPLAN comunicará por escrito, en el plazo de tres días naturales a contar desde el día de recepción de la presente orden, el nombramiento de la Coordinación Técnica de este encargo, persona que debe estar integrada en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficientes dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

1. Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica de la Consejería, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN poner en conocimiento de la Dirección Técnica las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados y empleadas que desarrollen sus labores del encargo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar a la Dirección Técnica sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
6. Resolver al equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteados a los





largo del encargo.

7. Redactar las memorias que hay que presentar junto con las facturas y la relación de los trabajos de manera trimestral.

8. Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del encargo propios de GESPLAN que se generen durante el desarrollo de este encargo.

9. Solicitar, si es preciso, las autorizaciones pertinentes para desarrollar el encargo.

Octavo.- Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de la Dirección Técnica, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Dirección Técnica y persona/s designada/s por la Dirección Técnica.

- Coordinación Técnica y persona/s designada/s por la Coordinación Técnica.

- Cualquier otro personal técnico asesor y /o especialista en la materia designado por la Consejería o por GESPLAN, siempre que la Dirección y la Coordinación Técnica lo estime conveniente.

Noveno.- GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por la Consejería, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del encargo lleva aparejada la cesión a la Consejería del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN, requerirá consentimiento expreso de la Dirección Técnica. En caso de realizar la acción sin el consentimiento pertinente, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforma a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Décimo primero.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y previa conformidad expresa de la Dirección Técnica.

En los casos en los que la Dirección Técnica haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, se requerirá a la misma para que en el plazo máximo improrrogable de un mes, entregue la documentación corregida. En todo caso, cualquier documento entregado podrá ser objeto de revisión y estará sujeto a las modificaciones que, por razón sobrevenida, se consideren necesarias, en cualquier momento y durante el desarrollo del encargo.





Décimo segundo.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales, técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

GESPLAN asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo, el poder de dirección inherente a todo empresario. Asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Al objeto de que no existe relación jurídica entre el equipo de trabajo adscrito al encargo y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones de la Consejería.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería. Tampoco se podrán producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Décimo tercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se le aplicarán las siguientes reglas:





a) El contrato quedará sometido a esa ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017.

b) El importe de las prestaciones parciales que el GESPLAN puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

c) GESPLAN se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, en cumplimiento del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Décimo cuarto.- La necesidad de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos derivados del escenario postdesastre generado por la erupción del volcán, deriva en la necesidad de prescindir, de forma motivada, del trámite de expediente administrativo, a efectos de poder contratar libremente las actuaciones necesarias para paliar los efectos generados, sin estar sujetos a los requisitos formales exigidos en la legislación de Contratos del Sector Público, ello según el régimen de excepcionalidad que establece el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), relativo a la tramitación de emergencia.

El Decreto Ley 12/2021, de 30 de septiembre por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, señala en el su artículo 13.1 que “Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos que se tramiten para la reparación de los daños causados por el volcán de la isla de La Palma se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente “

Décimo quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, que dispone que *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 7 de abril de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su





sostenibilidad financiera.

Décimo sexto.- Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 10 de marzo de 2022, donde hace constar que cumple con lo dispuesto en la Ley 4/2007.

Décimo séptimo.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo octavo.- Facultar a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Décimo noveno.- Notificar la presente orden a GESPLAN.

Vigesimo.- Publicar la presente orden en el perfil del contratante, en cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo, en cumplimiento del artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, el presente encargo, deberá publicitarse por parte de GESPLAN.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Publicas. Así mismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizo el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

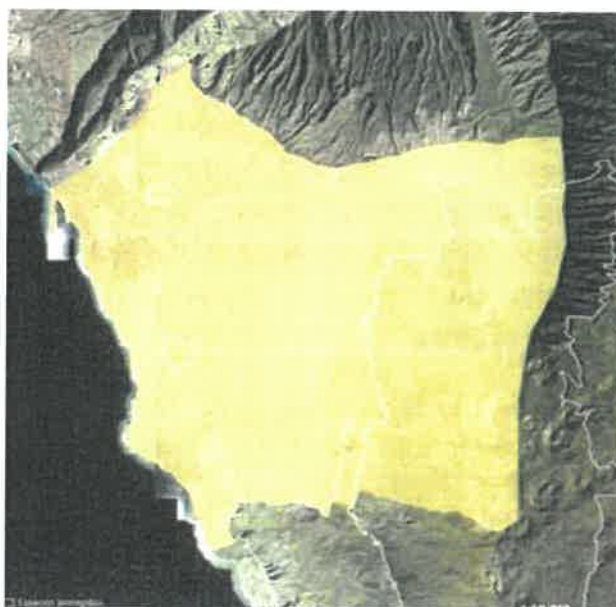




ANEXO I. ACTUACIONES

Gesplan desarrollará los trabajos objeto del encargo bajo un procedimiento de metodología PMP (Project Management Professional).

El ámbito territorial de actuación se ciñe a la delimitación de los territorios que conforman el Valle de Aridane.



1.- RECOPIACIÓN DE DATOS.

Recopilación de datos provenientes de bases de datos espaciales tales como el Catastro, SIGPAC, REGEPA-REGAC, Mapa de cultivos, Registro de la propiedad, celda de datos estadístico del ISTAC, planeamiento territorial, urbanístico, sectorial e infraestructuras, etc.

Recopilación de datos provenientes de la consulta de información dinámica tales como censos de afectados, Consorcio de Compensación de Seguros, Colegios Profesionales, Universidades, realidad hipotecaria; títulos habilitantes, asociaciones profesionales y empresariales, registros de propiedad y notariado.

Especialmente en cuanto a la recopilación de datos sobre edificaciones y construcciones e infraestructuras de servicio urbano afectadas por las coladas o por la deposición de cenizas y piroclastos se recopilarán datos sobre el número de elementos afectados detallando su titularidad, características edificatorias y constructivas, uso principal y secundario, situación legal tanto de la construcción, edificación o infraestructura urbana como del suelo, identificación de si se trata de una vivienda habitual o de segunda residencia, identificación de





si se trata de una vía que da servicio urbano, la actividad económica que pudiera sustentar la construcción, edificación o infraestructura urbana así como su antigüedad, la catalogación de valores culturales, estado de los títulos habilitantes, estado de la construcción tras el proceso eruptivo (edificaciones, construcciones e infraestructuras completamente destruidos o aquellas sin posibilidad de recuperación, o parcialmente destruidos con alguna posibilidad de recuperación, o aquellos con daños menores), análisis del estado de las redes de abastecimiento (agua, electricidad, telecomunicaciones, etc.), costos unitarios o valor de reposición de las edificaciones, construcciones e infraestructuras urbanas antes del desastre.

Investigación social: se aborda el estudio de los perfiles sociales de la población afectada; posteriormente la definición de la estructura de intervención y finalmente el diseño del proceso participativo de recuperación por grupos de trabajo asociado a comunidades o barrios afectados.

2.- ANÁLISIS DE EFECTOS E IMPACTOS E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE RECUPERACIÓN.

Actualización de la Evaluación de Riesgos al Escenario post-eruptivo: Estimación de Potenciales Amenazas. Identificación y zonificación de amenazas directas, asociados a la nueva realidad geográfica y a los procesos de asentamiento de coladas, estabilización de edificios volcánicos, enfriamiento del conjunto de materiales emitidos y procesos de desgasificación post-eruptiva.

Evaluación y zonificación de amenazas inducidas, resultantes de los cambios introducidos en el medio; modificaciones en los sistemas de escorrentía y de acumulación sedimentaria, estabilidad de laderas y taludes, fragmentación de materiales previos por sismicidad, deformación del terreno, termoclástica, etc.

Evaluación prospectiva ante nuevos escenarios eruptivos de Cumbre Vieja en la zona de intervención y mapa de probabilidad de recorridos de coladas y deposición de campos de piroclastos y cenizas.

Caracterización geomorfológica de los centros de emisión y los campos de coladas y piroclastos. Identificación de singularidades petrológicas y de elementos singulares del patrimonio geomorfológico y geológico. Características generales de los elementos del paisaje actual.

Se trata de la integración de la intervención social a la evaluación territorial realizada en las fases anteriores. La evaluación final del impacto del desastre permitirá la formulación de objetivos para la recuperación.

Intervención social: En esta etapa se realizará la intervención con la ciudadanía, mediante grupos de trabajos orientados por núcleos poblacionales y necesidades, considerando como aspecto prioritario el diagnóstico social orientado a la reubicación final.

Desarrollo de talleres de trabajo con ciudadanía con vivienda habitual afectada (talleres primera sesión "Necesidades")





1. Mapeo territorial: identificación de elementos territoriales claves para la planificación.
2. Identificación de posibles mejoras de los núcleos afectados
3. Identificación de necesidades y problemáticas de cara a la reubicación final de viviendas.
4. Elaboración de documentos de devolución con toda la información registrada en las sesiones.
5. Análisis de la información cualitativa extraída en las sesiones.

3.-IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SELECCIÓN DEL ESCENARIO DE INTERVENCIÓN.

Para ello, y junto con la información obtenida en las fases anteriores, se realizará:

Desarrollo de talleres de trabajo con ciudadanía con vivienda habitual afectada. (talleres segunda sesión "Iniciación de propuestas")

1. Exposición de la situación de partida derivada del diagnóstico técnico y del criterio de experto científico.
2. Propuesta inicial de posibles intervenciones urbanísticas para el trabajo con ciudadanía e incorporación de propuestas.

Desarrollo de talleres de trabajo con ciudadanía con vivienda habitual afectada. (talleres tercera sesión "Selección de propuestas")

1. Exposición de la situación de partida derivada de las posibilidades jurídicas y urbanísticas viables
2. Consenso final sobre el escenario de intervención

Jornada final de validación del proceso participativo.

1. Participación de todos los agentes intervinientes en el proceso para una validación conjunta.
2. Determinaciones finales de índole económica y política para viabilizar la ejecución del escenario.

Formulación de objetivos para priorizar proyectos vitales de las personas afectadas, evitando el desarraigo y la deslocalización para lograr una recuperación anticipada y la reubicación del suelo y las edificaciones, construcciones e infraestructuras urbanas. Cada objetivo irá acompañado de los criterios de intervención que marquen la pauta de la recuperación post-desastre.

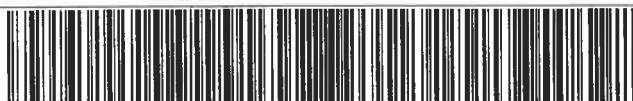
4.- DESARROLLO DEL ESCENARIO DE INTERVENCIÓN.

- Se realizarán propuestas adaptativas y serán finalistas, conteniendo la ordenación urbanística a nivel de ordenación estructural y pormenorizada.





Se redactará el Plan de etapas de las acciones que se deriven acompañados de su valoración económica. Se incorporarán las propuestas de la intervención social al diseño de las estrategias de recuperación. Se realizará el desarrollo técnico que permita elaborar un programa priorizado y cuantificado.





ANEXO II PRESUPUESTO

ESTUDIO TERRITORIAL PARA ABORDAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL VALLE DE ARIDANE TRAS LA CRISIS ERUPTIVA					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MEDIOS PROPIOS					
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.002	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.003	h	Titulado Superior INGENIERO/A CAMINOS	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.004	h	Titulado Superior INGENIERO/A CAMINOS	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.005	h	Titulado Superior GEOGRAFO/A	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.006	h	Titulado Superior GEOGRAFO/A	39,34	1000,00	39.340,00 €
MO.007	h	Titulado Superior SOCIOLOGO/A	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.008	h	Titulado Superior SOCIOLOGO/A	39,34	1000,00	39.340,00 €
MO.009	h	Titulado Superior ECONOMISTA	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.010	h	Titulado Superior JURISTA	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.011	h	Titulado Superior PSICOLOGO/A	39,34	1500,00	59.010,00 €
MO.012	h	TECNICO INFORMATICO	22,5	1500,00	33.750,00 €
MO.013	h	DELINEANTE	23,11	1500,00	34.665,00 €
MO.014	h	Coordinación técnica	39,34	66,67	2.622,67 €
MO.015	h	Coordinación Project Management	39,34	66,67	2.622,67 €
MO.016	h	Coordinación intervención social	39,34	66,67	2.622,67 €
COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIOS PROPIOS					686.053,00 €

MEDIOS SUBCONTRATADOS					
		Establecimiento de metodología de análisis para la caracterización geomorfológica	15000	1,00	15.000,00 €
		Establecimiento de metodología de análisis para la evaluación de riesgos	15000	1,00	15.000,00 €
		Análisis y evaluación del riesgo de desastres post/eruptivo	48117,42	1,00	48.117,42 €
		Caracterización geomorfológica del nuevo escenario vulcanológico de La Palma	42882,58	1,00	42.882,58 €
		Estudio riesgo hidráulico	15000	1,00	15.000,00 €
		Apoyo aplicación metodología Project Manangement	15000	1,00	15.000,00 €
		Asesoramiento externo jurídico	15000	1,00	15.000,00 €
		Asesoramiento externo arquitectónico	21000	1,00	21.000,00 €
		Apoyo tareas de delineación	5000,00	1,00	5.000,00 €
		Montaje de autoservicio para celebración de talleres	5000,00	1,00	5.000,00 €
COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIOS EXTERNOS					197.000,00 €

SUMINISTROS					
		GASTO ALQUILER OFICINA TECNICA (15 meses)	1088,62	15,00	16.329,30 €
					16.329,30 €
COSTE TOTAL SUMINISTRO					
SUMA IMPORTE					899.382,30 €
Costes Indirectos 4%					35.975,29 €
SUMA					935.357,59 €
Gastos Generales 9%					84.182,18 €
SUMA TOTAL					1.019.539,78 €





TABLA DE PERSONAL

Categoría	N.º de Personas	Total
Titulado superior	11	609.770,00€
Técnico informático	1	33.750,00€
Delineante	1	34.665,00€
Coordinación Técnica	3	7.868,00€
	Total coste de Personal	686.053,00€
	% Coste de Personal	67,29

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ALZADAS.

Medios subcontratados

Los trabajos requieren una especialización y una adaptación continua a las necesidades que puedan ir surgiendo, especialmente se requiere que los trabajos provenientes de la comunidad científica puedan aportar, sin dilaciones propias derivadas de la lógica de la investigación científica, criterios sobre las condiciones geomorfológicas así como la evaluación del nuevo escenario de reducción del riesgo.

De esta manera, se estará en condiciones de que las decisiones territoriales y las intervenciones urbanísticas en el Marco Territorial sean las más adecuadas a la nueva realidad generada por el volcán

Por otra parte, también resulta necesario contar con un asesoramiento de expertos externos de acreditada experiencia que en ciertas materias puedan orientar adecuadamente la toma de decisiones complejas.

Se plantea con carácter inicial las siguientes asistencias técnicas.

Establecimiento de metodología de análisis para la caracterización geomorfológica	15.000,00 €
Establecimiento de metodología de análisis para la evaluación de riesgos	15.000,00 €





Análisis y evaluación del riesgo de desastres post/eruptivo	48.117,42 €
Caracterización geomorfológica del nuevo escenario vulcanológico de La Palma	42.882,58 €
Estudio riesgo hidráulico	15.000,00 €
Apoyo aplicación metodología Project Management	15.000,00 €
Asesoramiento externo jurídico	15.000,00 €
Asesoramiento externo arquitectónico	21.000,00 €
Apoyo tareas de delineación	5.000,00 €
Montaje de autoservicio para celebración de talleres	5.000,00 €

Suministros

La disposición de una oficina con el equipamiento necesario implica el siguiente estimación de costes:

GASTO ALQUILER OFICINA TÉCNICA	16.329,30 €
--------------------------------	-------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/05/2022 - 14:06:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 169 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/05/2022 09:29:02	Fecha: 27/05/2022 - 09:29:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqnRa1ty40tKgOLPzMfQ6k1DVQdzps17	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2022 - 13:58:19	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	5990ad41-b497-493a-9f83-308017792a09
Órgano que notifica	SRV. CAMBIO CLIMÁTICO E INFOR. AMBIENTAL
Procedimiento	Encargos a medios propios gestionados por el servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Expediente	6/2022
Fecha de Puesta a Disposición	27-05-2022 12:55:44

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notif.Orden n 169 MARCOTERRITORIAL (GESPLAN)	0zZttbaCSY6k6c28K2qV7U6awi35g6G2x	SHA-256: 9c97f728d3008b2b2c709bd11f2a88fc814f8 927b349382c1c0209e4ecc7b833
ORDEN_RECUPERACION_VALLE_ARIDANE_VOLCAN_LA_PALMA	0BqnRa1ty40tKgOLPzMfQ6k1DVQdzpsl7	SHA-256: 7e041bb97746a8effe6609027728312c9066 10abc2fc34249e032bccb1db496c

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 27-05-2022 y hora 13:58, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	5990ad41-b497-493a-9f83-308017792a09
Órgano que notifica	SRV. CAMBIO CLIMÁTICO E INFOR. AMBIENTAL
Procedimiento	Encargos a medios propios gestionados por el servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Expediente	6/2022
Fecha de Puesta a Disposición	27-05-2022 12:55:44

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notif.Orden n 169 MARCOTERRITORIAL (GESPLAN)	0zZttbaCSY6k6c28K2qV7U6awi35g6G2x	SHA-256: 9c97f728d3008b2b2c709bd11f2a88fc814f8 927b349382c1c0209e4ecc7b833
ORDEN_RECUPERACION_ VALLE_ARIDANE_VOLCAN LA_PALMA	0BqnRa1ty40tKgOLPzMfQ6k1DVQdzpsl7	SHA-256: 7e041bb97746a8effe6609027728312c9066 10abc2fc34249e032bccb1db496c

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



